



INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Vicente Guerrero"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Vicente Guerrero"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros

"2020, Año de Vicente Guerrero"

- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$31,483,259.00, la muestra auditada por \$19,668,451.32, se alcanzó una revisión del 62.47%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$36,082,444.00
Muestra Auditada	\$26,381,764.00
Representatividad de la muestra	73.12%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que

"2020, Año de Vicente Guerrero"

fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,381,764.00 que representa el 73.12% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Planta Tratadora de Agua
2. Eficiencia en la Recaudación
3. Mantenimiento a la Red de Agua Potable
4. Administración de Recursos Humanos y Materiales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$916,290.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración del rubro efectivo y equivalentes.

Balanza de comprobación del mes de diciembre 2018.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/6; folios del 1 al 2.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

No presenta estados de cuenta bancarios en donde se pueda verificar la integración del saldo

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo de la integración del rubro por el total de \$916,290.00, no presenta estados de cuenta bancarios en donde sea verificable la integración del saldo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$916,290.00 (Novecientos dieciséis mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Acuerdo por el que se determina las tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 3 al 20.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos en donde desarrolla el mismo, pero no especifica el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos y los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0605-18-9-07/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Vicente Guerrero"

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 21 al 30.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar el proceso de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones en el cual especifica los procedimientos de los capítulos 1000, 2000, 3000, y 5000, no especifica el procedimiento de control de los capítulos 4000, 6000, 7000 y 9000.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0605-18-9-07/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Papel de trabajo denominado conciliación de ingresos reportados en cédulas de recaudación de cobro y registros contables.

Papel de trabajo denominado conciliación entre ingresos recaudados e ingresos reportados a finanzas.

Reporte anual ejercicio 2018 por los derechos por suministro de agua presentado a la Secretaría de Finanzas.

Estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 31 al 40.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Resultado

De la revisión realizada a la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo denominado conciliación de ingresos reportados en cédulas de recaudación de cobro y registros contables, papel de trabajo denominado conciliación entre ingresos recaudados e ingresos reportados a finanzas, reporte anual del ejercicio por los derechos por suministro de agua presentado a la Secretaría de Finanzas y estado analítico mensual de ingresos, en el cual no se pudieron identificar los ingresos reportados, así como también aclarar el motivo por el cual en papel de trabajo hace mención de ingresos no reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración por \$9,796,897.16.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0605-18-9-07/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información de la recaudación de cobro de derechos de agua correspondiente de enero a diciembre del ejercicio, de acuerdo a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$14,044,524.06

Analítico mensual de ingresos.

Enero de 2018 Por \$4,804,020.04.

Marzo de 2018 Por \$2,947,944.65.

Junio de 2018 Por \$1,991,536.94.

Septiembre de 2018 Por \$2,152,518.57.

Diciembre de 2018 Por \$2,148,503.86.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Analítico mensual de ingresos.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 41 al 74.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los CFDI remitidos, el importe registrado en las pólizas por concepto de derechos de agua.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los estados de cuenta bancarios remitidos, los depósitos realizados por la recaudación de los derechos de agua.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en las pólizas remitidas, los registros contables realizados por la recaudación de los derechos de agua.

Resultado

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por los derechos de agua correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta CFDI's, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y estado analítico mensual de ingresos por los Derechos de Agua correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre, en los cuales no se pudo integrar el importe observado por mes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$14,044,524.06. (catorce millones cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.); con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Por \$4,058,273.00

Subsidios y subvenciones.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Analítico de ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 75 al 95.

Resultado

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Subsidios y Subvenciones del ejercicio. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, CFDI's folios 10427, 10428, 9174, 9965, 9175 que suman el importe observado, póliza I00028 de fecha 31 de enero de 2018 por \$1,832,113.00, póliza I00029 de fecha 31 de enero de 2018 por \$195,968.00, póliza I00195 de fecha 31 de julio de 2018 por \$1,418,237.00, póliza I00281 de fecha 09 de octubre de 2018 por \$611,955.00, adjunta estado de cuenta bancario número 24400182311 de octubre, estado de cuenta bancario número 24400104191 de julio, estado de cuenta bancario número 24400104191 de enero, en los cuales se pudo verificar el total de los depósitos por concepto de recursos PRODDER, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$5,158,105.00
Analítico mensual de egresos.
Febrero de 2018 Por \$759,333.00.
Marzo de 2018 Por \$752,033.00.
Mayo de 2018 Por \$715,141.00.
Julio de 2018 Por \$758,083.00.
Septiembre de 2018 Por \$744,433.00.
Noviembre de 2018 Por \$714,541.00.
Diciembre de 2018 Por \$714,541.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Reporte de transmisión de archivo de pagos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 96 al 173.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los CFDI remitidos, el importe registrado en las pólizas por concepto de sueldos base al personal permanente correspondiente al importe observado.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los reportes de pago remitidos, el importe observado por concepto de sueldos base al personal permanente.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en las pólizas remitidas, los registros contables realizados por concepto de sueldos base al personal permanente correspondientes al importe observado.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Sueldos base al personal permanente de los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta acta del consejo de administración número 296 de fecha 21 de noviembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos y plantilla de personal 2018, pólizas de registro contable, CFDI's de forma digital, reportes de transmisión de archivo de pagos, de los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre. No remite la integración de los importes observados por mes, motivo por el cual no se pudo realizar el cruce de la información.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,158,105.00 (cinco millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.); con base en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Por \$497,350.00

Analítico mensual de egresos.

Febrero de 2018 Por \$ 90,500.00.

Marzo de 2018 Por \$ 83,950.00.

Octubre de 2018 Por \$ 89,900.00.

Noviembre de 2018 Por \$116,500.00.

Diciembre de 2018 Por \$116,500.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 174 al 213.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los CFDI remitidos, el importe registrado en las pólizas por concepto de sueldos base al personal eventual correspondiente al importe observado.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los reportes de pago remitidos, el importe observado por concepto de sueldos base al personal eventual.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en las pólizas remitidas, los registros contables realizados por concepto de sueldos base al personal eventual correspondientes al importe observado.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Sueldos base al personal eventual de los meses de febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta acta del consejo de administración número 296 de fecha 21 de noviembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos y plantilla de personal 2018, pólizas de registro contable, CFDI's de forma digital, pólizas cheque, de los meses de febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre. No remite la integración de los importes observados por mes, motivo por el cual no se pudo realizar el cruce de la información.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$497,350.00 (cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$247,575.27

Analítico mensual de egresos.

Febrero de 2018 Por \$60,213.59.

Marzo de 2018 Por \$65,747.04.

Junio de 2018 Por \$60,136.94.

Agosto de 2018 Por \$61,477.70.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 214 al 234.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los CFDI remitidos, el importe registrado en las pólizas por concepto de compensaciones correspondiente al importe observado.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los reportes de pago remitidos, el importe observado por concepto de compensaciones.

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en las pólizas remitidas, los registros contables realizados por concepto de compensaciones correspondientes al importe observado.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Compensaciones de los meses de febrero, marzo, junio y agosto.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta acta del consejo de administración número 296 de fecha 21 de noviembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos y plantilla de personal 2018, pólizas de registro contable, CFDI's de forma digital, pólizas cheque, de los meses de febrero, marzo, junio y agosto. No remite la integración de los importes observados por mes, motivo por el cual no se pudo realizar el cruce de la información.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$247,575.27 (doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.); con base en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$1,108,511.24

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$572,166.72.

Diciembre de 2018 Por \$536,344.52.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio aclaratorio número 005/2020-DG/EDD en donde menciona que el pago de aguinaldo no presenta tabular únicamente se calcula.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/14; folios del 235 al 245.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se pudo identificar en los CFDI remitidos, el importe registrado en las pólizas por concepto de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año correspondiente al importe observado.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año de los meses de enero y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta acta del consejo de administración número 296 de fecha 21 de noviembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos y plantilla de personal 2018, pólizas de registro contable, CFDI's de forma digital, archivo de transmisión de pagos y pólizas cheque, de los meses de enero y diciembre. No remite la integración de los importes observados por mes, motivo por el cual no se pudo realizar el cruce de la información.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,108,511.24 (un millón ciento ocho mil quinientos once pesos 24/100 M.N.); con base en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$178,705.37

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$76,752.43.

Mayo de 2018 Por \$53,805.34.

Agosto de 2018 Por \$48,147.60.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/14; folios del 246 al 450.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

No presentó:
Cotizaciones.
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y hace mención que la adquisición será cubierta con la partida 3333 servicios de asesoría y se adjudica impresión de formatos.

Las invitaciones no presentan firma de recibidas.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina de los meses de enero, mayo y agosto.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta varias pólizas de registro contable, en las que adjunta CFDI, requisición, transferencia bancaria o póliza cheque según corresponde y reporte fotográfico. Remite dictamen de excepción a la licitación pública (impresión de formatos), tres invitaciones, dictamen de fallo, contrato. No remite inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y cotizaciones.

De la revisión al proceso de adjudicación de determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y hace mención que la adquisición será cubierta con la partida 3333 servicios de asesoría y se adjudica impresión de formatos. De la misma forma las invitaciones no presentan firma de recibidas.

No remite cotizaciones y cuadro comparativo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Vicente Guerrero"

0605-18-9-07/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$178,705.37 (ciento setenta y ocho mil setecientos cinco pesos 37/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 74,75 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$116,028.35

Analítico mensual de egresos.

Febrero de 2018 Por \$40,087.60.

Mayo de 2018 Por \$37,168.00.

Junio de 2018 Por \$38,772.75.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/14; folios del 451 al 560. Legajo 3/14; folios del 561 al 574.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Cotizaciones y cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Invitaciones sin firma de recibidas.

Invitaciones firmadas por el director general y dictamen de fallo firmado por subdirector técnico y director general.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones de los meses de febrero, mayo y junio.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta varias pólizas de registro contable, en las que adjunta CFDI, requisición, transferencia bancaria o póliza cheque según corresponde y reporte fotográfico. Remite dictamen de excepción a la licitación pública (adquisición de materiales y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones) el cual no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos) y firmado por el Comité de Adjudicaciones, sin acreditar las atribuciones del mismo, tres invitaciones sin firma de recibidas y firmadas por el director general, dictamen de fallo firmado por subdirector técnico y director general, contrato. No remite cotizaciones y cuadro comparativo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$116,028.35. (Ciento dieciséis mil veintiocho pesos 35/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$788,745.78

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$163,632.01.

Febrero de 2018 Por \$110,577.45.

Abril de 2018 Por \$ 91,236.45.

Junio de 2018 Por \$109,802.83.

Agosto de 2018 Por \$148,216.01.

Octubre de 2018 Por \$ 97,407.75.

Noviembre de 2018 Por \$ 67,873.28.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/14; folios del 575 al 890. Legajo 4/14; folios del 891 al 1216. Legajo 5/14; folios del 1217 al 1263.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones.

Invitaciones sin firma de recibidas.
No remite cotizaciones e identificaciones oficiales de los proveedores.

Invitaciones firmadas por el director general y dictamen de fallo firmado por subdirector técnico y director general.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación de los meses de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta varias pólizas de registro contable, en las que adjunta CFDI, requisición, transferencia bancaria o póliza cheque según corresponde, cotizaciones específicas del importe adquirido y reporte fotográfico. Remite dictamen de excepción a la licitación pública (adquisición de materiales y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones), tres invitaciones, dictamen de fallo, contrato (invitación a cuando menos tres a través de contrato abierto). No remite inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, cotizaciones y cuadro comparativo.

De la revisión al proceso de adjudicación se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos) y se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones. Las invitaciones no presentan firma de recibidas y se encuentran firmadas por el director general, así como el dictamen de fallo se encuentra firmado por el subdirector técnico y director general, sin acreditar las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Vicente Guerrero"

0605-18-9-07/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$788,745.78. (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$231,487.52

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$36,164.00.

Abril de 2018 Por \$39,549.92.

Mayo de 2018 Por \$38,650.01.

Agosto de 2018 Por \$42,721.08.

Octubre de 2018 Por \$40,745.69.

Diciembre de 2018 Por \$33,656.82.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Bitácoras.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/14; folios del 1264 al 1515.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación.

La(s) bitácoras no describe(n):

Destino.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos de los meses de enero, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta varias pólizas de registros contables, en las que adjunta CFDI, transferencia bancaria, orden de pago y bitácoras de combustible, oficios de comisión, inventario de equipo de transporte, varios contratos de comodato. No remite requisición de compra y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$231,487.52 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$242,803.95

Póliza C00739 23/08/2018 Por \$ 84,464.82.

Póliza C00837 26/09/2018 Por \$104,625.33.

Póliza E00126 04/12/2018 Por \$ 53,713.80.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio número 500-46-00-01-02-2018-16557 mediante el cual se solicita la devolución del ISR.

Oficio 500-46-00-01-02-2018-19067 mediante el cual se autoriza la solicitud de devolución.

Oficio 500-46-00-01-02-2018-17955 mediante el cual se resuelve trámite de devolución.

Oficio 500-46-00-01-02-2018-19651 mediante el cual se autoriza la solicitud de devolución.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/14; folios del 516 al 1535. Legajo 6/14; folios del 1536 al 1676.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no especifica el motivo por el cual es necesario contratar los servicios, se encuentra firmado por el comité de adjudicaciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas firmada por el subdirector comercial y el director general.

Resultado

De la revisión a las pólizas C00739, C00837 y E00126 de la cuenta Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta pólizas de registro contable, oficios del SAT mediante lo cuáles se solicita y autoriza la devolución del ISR, CFDI's, transferencias bancarias, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta administrativa de entrega recepción, contrato, acta y dictamen de fallo, acta de presentación y apertura de proposiciones, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de junta de aclaraciones. No remite requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados.

De la revisión al proceso de adjudicación se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica el motivo por el cual es necesario contratar los servicios y se encuentra firmado por el comité de adjudicaciones. El acta de presentación y apertura de propuestas se encuentra firmada por el subdirector comercial y el director general, sin acreditar sus atribuciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$242,803.95 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos 95/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$41,745.00

Analítico mensual de egresos.

Diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/14; folios del 1677 al 1695.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión del mes de diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza P02924 de fecha 04 de diciembre de 2018 por \$41,745.00, adjunta póliza cheque, CFDI folio 8930, periódico oficial del estado en donde se publicaron las cuotas, tasas y tarifas. No remite requisición de contratación y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$41,745.00 (cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Vicente Guerrero"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$214,250.00

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$38,500.00.

Febrero de 2018 Por \$42,500.00.

Marzo de 2018 Por \$34,400.00.

Julio de 2018 Por \$28,500.00.

Septiembre de 2018 Por \$29,450.00.

Octubre de 2018 Por \$40,900.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/14; folios del 1696 al 1842. Legajo 7/14; folios del 1843 al 2147. Legajo 8/14; folios del 2148 al 2353.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones.

No presentó identificaciones oficiales de los proveedores.

Invitaciones sin firma de recibidas y firmadas por el director general.

Dictamen de fallo firmado por subdirector técnico y director general.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales de los meses de enero, febrero, marzo, julio, septiembre y octubre.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta varias pólizas de registro contable en las que adjunta CFDI, transferencia bancaria, orden de pago, reporte fotográfico, varias cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, dictamen de fallo.

De la revisión al proceso de adjudicación se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones, las Invitaciones no presentan firma de recibidas, se encuentran firmadas por el director general, así como el dictamen de fallo se encuentra firmado por el subdirector técnico y director general. No remite identificaciones oficiales de los proveedores.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$214,250.00 (doscientos catorce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$181,559.18

Analítico mensual de egresos.

Mayo de 2018 Por \$51,927.45.

Agosto de 2018 Por \$70,160.18.

Octubre de 2018 Por \$59,471.55.

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

CURP

Póliza.

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta de sesión del consejo de administración de fecha 21 de noviembre de 2017 en donde se aprueba el capítulo 4000 dentro del presupuesto de egresos 2018.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/14; folios del 2354 al 2451. Legajo 9/14; folios del 2452 al 2751. Legajo 10/14; folios del 2752 al 3051. Legajo 11/14; folios del 3052 al 3350.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Ayudas sociales a personas de los meses de mayo, agosto y octubre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza D00070 de fecha 31 de mayo de 2018 por \$51,927.45, póliza D00111 de fecha 31 de agosto de 2018 por \$70,160.18, póliza D00140 de fecha 31 de octubre de 2018 por \$59,471.55, adjunta varias solicitudes de apoyo de ajuste y autorizaciones, identificación oficial, recibo de pago, acta de sesión del consejo de administración de fecha 21 de noviembre de 2017 en donde se aprueba el capítulo 4000 dentro del presupuesto de egresos 2018. No remite evidencia de los apoyos otorgados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$181,559.18 (ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.); con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Por \$57,980.00

Póliza C00077 23/01/2018 Por \$28,990.00.

Póliza C00083 30/01/2018 Por \$28,990.00.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/14; folios del 3351 al 3382.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a las pólizas C00077 y C00083 de la cuenta Vehículos y equipo terrestre proporcionadas por las Entidad Fiscalizada, se determinó que no se contaba con requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de bienes muebles, resguardo de activo y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza P00215 de fecha 23 de enero de 2018 por \$28,990.00, adjunta CFDI folio 1111, transferencia bancaria, cotización, reporte fotográfico, tarjeta de circulación vehicular, orden de pago, póliza P00221 de fecha 30 de enero de 2018 por \$28,990.00, CFDI folio 1117, transferencia bancaria, cotización, reporte fotográfico, tarjeta de circulación vehicular, orden de pago, inventario de equipo de transporte, resguardos. No remite requisición de compra, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$57,980.00 (cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Por \$159,036.00
Póliza C00771 31/08/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/14; folios del 3383 al 3420.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.

Irregularidad del documento.

La requisición no se encuentra firmada, sellada y autorizada.

Irregularidad del documento.

No presentó:
Cotizaciones.
Identificaciones oficiales de los proveedores.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones.

Invitaciones sin firma de recibidas.
Invitaciones firmadas por el director general y dictamen de fallo firmado por subdirector técnico y director general.

Resultado

De la revisión a la póliza C00771 de la cuenta Otros equipos proporcionada por las Entidad Fiscalizada, se determinó que no se contaba con requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de bienes muebles, resguardo de activo y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza P02104 de fecha 31 de agosto de 2018 por \$159,036.00 adjunta CFDI folio 8C24, transferencia bancaria, orden de pago, requisición de compra que no se encuentra firmada, sellada y autorizada, reporte fotográfico, mobiliario y equipo en general, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, dictamen de fallo, contrato.

De la revisión al proceso de adjudicación se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos) y se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones, las invitaciones no presentan firma de recibidas y se encuentran firmadas por el director general, así como el dictamen de fallo se encuentra firmado por subdirector técnico y director general, sin acreditar sus atribuciones. No remite cotizaciones e identificaciones oficiales de los proveedores.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Vicente Guerrero"

0605-18-9-07/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$159,036.00 (ciento cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$159,155.00
Otros productos químicos.

Analítico mensual de egresos.
Abril de 2018 Por \$48,300.00.
Septiembre de 2018 Por \$36,160.00.
Octubre de 2018 Por \$38,535.00.
Diciembre de 2018 Por \$36,160.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/14; folios del 3421 al 3542.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:
Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas.
Cotizaciones.
Identificaciones oficiales de los proveedores.
Dictamen técnico.
Acta de fallo.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones.

Invitaciones sin firma de recibidas y firmadas por el director general.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Otros productos químicos de los meses de abril, septiembre, octubre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta varias pólizas de registro contable en las que adjunta CFDI, transferencia bancaria, requisición de compra, cotización, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, contrato.

De la revisión al proceso de adjudicación se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos) y se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones, las Invitaciones no presentan firma de recibidas y se encuentran firmadas por el director general. No remite acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, cotizaciones, identificaciones oficiales de los proveedores, dictamen y acta de fallo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$159,155.00 (ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$451,188.00

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$ 49,000.00.

Abril de 2018 Por \$ 48,370.00.

Junio de 2018 Por \$155,462.00.

Julio de 2018 Por \$ 81,416.00.

Agosto de 2018 Por \$116,940.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/14; folios del 3543 al 3653. Legajo 13/14; folios del 3654 al 3951. Legajo 14/14; folios del 3952 al 3963.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:

Cotizaciones.

Identificaciones oficiales de los proveedores.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos), se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones.

Invitaciones sin firma de recibidas y firmadas por el director general.

Dictamen de fallo firmado por subdirector técnico y director general.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta de los meses de enero, abril, junio, julio, y agosto. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta pólizas de registro contable en las que adjunta CFDI, transferencia bancaria, requisición de compra, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, dictamen de fallo, contrato.

De la revisión al proceso de adjudicación se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra fundamentado en la Ley de Egresos (máximos y mínimos) y se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones, las invitaciones no presentan firma de recibidas y se encuentran firmadas por el director general, así como el dictamen de fallo se encuentra firmado por el subdirector técnico y director general, sin acreditar sus atribuciones. No remite cotizaciones e identificaciones oficiales de los proveedores.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$451,188.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 03/2018 Rehabilitación de la red de agua potable, lado poniente de la avenida Libertad de la calle Florencio Espinoza. Al cruce de el Carmen, mediante el cambio de la tubería de acero por PVC rd 26 y el cambio de tomas domiciliarias, en la ciudad de San Martín Texmelucan. Pue.

Recursos Fiscales

Por \$799,871.24

Documentación Soporte:

Contrato.

Convenio modificadorio.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Catálogo de conceptos.

Acta circunstanciada de Faltantes y Adicionales de obra según Bitácora.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Legajo 14/14; folios del 3964 al 4038.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bases de concurso (sin modelo del contrato).

Acta de visita de Obra. (Sin firmas de los Participantes).

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$39,872.56 de 4 piezas de (8035.01) Suministro de válvulas compuertas vástago fijo de (125 PSI), puesta en obra de 51 mm (2" de diam) por \$11,433.01; de 5 piezas de (8035.03) Suministro de válvulas compuertas vástago fijo de (125 PSI), puesta en obra de 76 mm (3" de diam) por \$20,734.77; y de 1 pieza de (8035.05) Suministro de válvulas compuertas vástago.

Resultado

No presentó: La Publicación de la convocatoria de la licitación para la realización de esta obra en el Periódico Oficial del Estado. La Publicación de la convocatoria de la licitación para la realización de esta obra en el periódico de mayor circulación en la región. Las Bases de concurso no especifican Modelo de contrato al que se sujetarán las partes. El Acta de visita al lugar de realización de la obra no contienen las firmas de los participantes a la licitación de la misma. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta documentación soporte que solvente los conceptos pagados no ejecutados observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$799,871.24 (setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 24/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27, fracción IV, 29, 30, fracciones XV, XVIII, 46, fracción II, 64, 74 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 20, 23, 24 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 04/2018 Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario, en ambos lados de la avenida Libertad de la calle Florencio Espinoza. Al cruce de El Carmen, mediante el cambio de la tubería de cemento, por PVC tipo s-20 y el cambio de descargas domiciliarias, en la ciudad de San Martín Texmelucan. Pue.

Recursos Fiscales

Por \$1,961,378.09

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Legajo 14/14, folios del 4039 al 4097.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica:

Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Bases de concurso. No especifican el Modelo del contrato al que se sujetarán las partes.

Resultado

No cumple: Dictamen de Excepción a la licitación Pública, para la ejecución de ésta obra presentado, toda vez que no especifica.

Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, así mismo las Bases del concurso presentados para el concurso para ésta obra no especifican el Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Vicente Guerrero"

0605-18-9-07/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,961,378.09 (un millón novecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 30 fracción XVIII, 43, 44, 46, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 05/2018 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado sanitario, incluye el cambio de descargas domiciliarias en la calle Lázaro Cárdenas entre calle Domingo Arenas y calle Doroteo Arango, colonia Ojo de agua en la ciudad de San Martín Texmelucan. Pue.

Recursos Fiscales
Por \$399,121.28

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
Bitácora de obra.

Adicional:

Presupuesto contratado. (Catálogo de conceptos).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó en el Legajo 14/14, folios del 4098 al 4139.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó:

Acta de Fallo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Bases del concurso.

Las Bases del concurso no especifican el Modelo del contrato al que se sujetarán las partes.

Resultado

No cumple; El Dictamen de Excepción a la licitación Pública, para la ejecución de ésta obra presentado no especifica, Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento; Las Bases del concurso presentados para el concurso para ésta obra no especifican el, Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$399,121.28 (trescientos noventa y nueve mil ciento veintiún pesos 28/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 30, fracción XVIII, 35, fracción III, 43, 44, 46, fracciones II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 45 y 50 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Vicente Guerrero"

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Obra: 06/2018. Elaboración de la manufactura de Impacto Ambiental para el proyecto de la obra denominada, desincorporación de aguas de alcantarillado pluvial del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue.

Recursos Fiscales
Por \$85,000.00

Documentación Soporte:

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Cotización de los trabajos.
Cheque cruzado a favor del SOSAPATEX por el 10% del importe cotizado como garantía de cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada. Legajo 14/14, folios del 4140 al 4146.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Números generadores.
Bitácora de obra.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.

Irregularidad del documento.

No presento:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Acta de fallo.

Irregularidad del documento.

No presentó la fianza de cumplimiento.

Evidencias del trabajo ejecutado.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$85,000.00 de la presentación física de producto adquirido Manufactura de Impacto Ambiental para el proyecto de la obra denominada, desincorporación de aguas de alcantarillado pluvial del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue.

Resultado

No presentó: Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra a realizar. Las Validaciones del Proyecto correspondientes. El Acta del Fallo del proceso de Adjudicación de ésta obra. Los Números generadores que avalen los volúmenes que se ejercieron en esta obra. El Reporte Fotográfico que avale el avance físico de la ejecución de ésta obra. Las Pruebas de laboratorio necesarias para el desarrollo del proyecto. La Bitácora de la Obra en donde expresen la correcta ejecución del proyecto. La Fianza de cumplimiento que avale la realización integral del proyecto. La Evidencia documental y física de los trabajos realizado. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta documentación soporte que solvente los conceptos pagados no ejecutados observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 35, fracción III y 46, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 47 bis fracción VI, 63, 93, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, 77 fracción V, 84, 85, 86, 87 y 93, fracciones I, II, IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 07/2018 Complemento a la manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominada desincorporación de aguas de alcantarillado pluvial del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue.

Recursos Fiscales

Por \$14,500.00

Documentación Soporte:

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Una cotización.

Cheque cruzado a favor del SOSAPATEX por el 10% del importe cotizado como garantía de cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada. Legajo 14/14. Folios del 4148 al 4153.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Irregularidad del documento.

No presenta: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$14,500.00 de la presentación física de producto adquirido complemento a la manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto de la obra denominada, desincorporación de aguas de alcantarillado pluvial del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue.

Resultado

No presentó: Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra a realizar. Las Validaciones del Proyecto correspondientes. El presupuesto base o definitivo que soporte el costo real de la obra. Los Números generadores que avalen los volúmenes que se ejercieron en esta obra. El Reporte Fotográfico que avale el avance físico de la ejecución de ésta obra. La Bitácora de la Obra en donde expresen la correcta ejecución del proyecto. La Fianza de cumplimiento que avale la realización íntegra del proyecto. La Evidencia documental y física de los trabajos realizado. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta documentación soporte que solvente los conceptos pagados no ejecutados observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracciones III, IV, V, 63, 64, 74 y 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 84, 85, 86, 87, 92, 93, fracciones I, II, IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

"2020, Año de Vicente Guerrero"

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 08/2018 Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del puente canal (socavón calle independencia norte prolongación)

Recursos Fiscales

Por \$47,500.00

Documentación Soporte:

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Presupuesto de la Elaboración de proyecto Ejecutivo.

Presupuesto de la ejecución de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada. Legajo 14/14. Folios del 4154 al 4166.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Por \$47,500.00 de la presentación física de producto adquirido, elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del puente canal (socavón calle independencia norte prolongación), por lo que deberá remitir evidencia del producto adquirido.

Resultado

No presentó: Las Validaciones del Proyecto correspondientes. Los Números generadores que avalen los volúmenes que se ejercieron en esta obra. El Reporte Fotográfico que avale el avance físico de la ejecución de ésta obra. La Bitácora de la Obra en donde expresen la correcta ejecución del proyecto. La Fianza de cumplimiento que avale la realización integra del proyecto. La Evidencia documental y física de los trabajos realizado. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta documentación soporte que solvente los conceptos pagados no ejecutados observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V, 63, 64, 74, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 84, 85, 86, 87, 92, 93, fracción I, II, IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 09/2018 Elaboración del expediente técnico de plan de acciones del programa de devolución de derechos 2018, para el equipamiento de infraestructura: sustitución de equipamiento para pozos profundos. No.2, 3 y 4, que consta de transformadores, bombas motores, tuberías, flecha. Ademe.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Recursos Fiscales
Por \$47,500.00

Documentación Soporte:

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Cheque cruzado a favor del SOSAPATEX por el 10% del importe cotizado como garantía de cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada. Legajo 14/14. Folios del 4167 al 4176.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Validaciones del proyecto.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$47,500.00 de la presentación física de producto adquirido. Elaboración del expediente técnico de plan de acciones del programa de devolución de derechos 2018, para el equipamiento de infraestructura: sustitución de equipamiento para pozos profundos. No. 2, 3 y 4, que consta de transformadores, bombas motores, tuberías, flecha. Ademe.

Evidencias del Trabajo ejecutado.

Resultado

No presentó: Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra a realizar. Las Validaciones del Proyecto correspondientes. Los Números generadores que avalen los volúmenes que se ejercieron en esta obra. El Reporte Fotográfico que avale el avance físico de la ejecución de ésta obra. La Bitácora de la Obra en donde expresen la correcta ejecución del proyecto. Las Pruebas de laboratorio necesarias para el desarrollo del proyecto. La Fianza de cumplimiento que avale la realización integral del proyecto. La Evidencia documental y física de los trabajos realizados. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta

"2020, Año de Vicente Guerrero"

documentación soporte que solvente los conceptos pagados no ejecutados observados. Además, y Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta solvatación alguna.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, V, 63, 64, 74, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 84, 85, 86, 87 92 y 93, fracciones I, II, IV del Reglamento del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 10/2018 Elaboración de Estudios de Geotecnia, complementos a la manifestación del Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominada Desincorporación de aguas de alcantarillado pluvial del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue.

Recursos Fiscales

Por \$19,500.00

Documentación Soporte:

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Diagrama estratigráfico del suelo.
Estudios Preliminares.
Reportes de campo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Legajo 14/14. Folios del 4167 al 4176-.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Por \$19,500.00 de la presentación física de producto adquirido. Elaboración de Estudios de Geotecnia, complementos a la manifestación del Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominada Desincorporación de aguas de alcantarillado pluvial del sistema de alcantarillado sanitario para la ciudad de San Martín Texmelucan, Pue.

Evidencias del Trabajo ejecutado.

Resultado

No presentó: Los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra a realizar. Las Validaciones del Proyecto correspondientes para la ejecución del proyecto, Los Números generadores que avalen los volúmenes que se ejercieron en esta obra. El Reporte Fotográfico que avale el avance físico de la ejecución de ésta obra. La Bitácora de la Obra en donde expresen la correcta ejecución del proyecto. Las Pruebas de laboratorio necesarias para el desarrollo del proyecto. La Fianza de cumplimiento que avale la realización integral del proyecto. La fianza de los vicios ocultos en los que pudiera tener el proyecto en sus componentes. La Evidencia documental y física de los trabajos realizado. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, no presenta documentación soporte que solvete los conceptos pagados no ejecutados observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0605-18-9-07/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracciones III, IV, V, 52 fracción IV, 63, 77, 64, 74, 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 64, 65, 84, 85, 86, 87, 92, 93, fracciones I, II, IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada; Legajo 14/14; folios del 4221 al 4254.

Resultado

Remite formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de los cuatro trimestres del ejercicio 2018. De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se determinó que el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no especificaba CURP y RFC. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta formato de los montos pagados por ayudas y subsidios que especifica CURP y RFC, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 005/2020-DG/EDD de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 31,483,259.00	88.58%
		\$ 35,541,532.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 31,483,259.00	110.69%
		\$ 28,441,891.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,939,119.00	7.58
		\$ 387,557.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 28,441,891.00	96.99%
		\$ 29,323,230.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 14,753,521.00	51.87%
		\$ 28,441,891.00	

"2020, Año de Vicente Guerrero"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos

"2020, Año de Vicente Guerrero"

de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 38,571,477.00	\$ 1,791,850.00	\$ 40,363,327.00	\$ 36,082,448.00	\$ 36,082,448.00
Desempeño de las Funciones	\$ 38,571,477.00	\$ 1,791,850.00	\$ 40,363,327.00	\$ 36,082,448.00	\$ 36,082,448.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 38,571,477.00	\$ 1,791,850.00	\$ 40,363,327.00	\$ 36,082,448.00	\$ 36,082,448.00
Total del Gasto	\$ 38,571,477.00	\$ 1,791,850.00	\$ 40,363,327.00	\$ 36,082,448.00	\$ 36,082,448.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Planta Tratadora de Agua", "Eficiencia en la Recaudación", "Mantenimiento a la Red de Agua Potable" y "Administración de Recursos Humanos y Materiales" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Planta Tratadora de Agua", "Eficiencia en la Recaudación", "Mantenimiento a la Red de Agua Potable" y "Administración de Recursos Humanos y Materiales" se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Planta Tratadora de Agua	25	0	100.00%	verde	Bueno
Eficiencia en la Recaudación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Mantenimiento a la Red de Agua Potable	25	0	100.00%	verde	Bueno
Administración de Recursos Humanos y Materiales	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Planta Tratadora de Agua", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Eficiencia en la Recaudación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Mantenimiento a la Red de Agua Potable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Administración de Recursos Humanos y Materiales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 44 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Planta Tratadora de Agua	Limpieza y conservación de instalaciones SP,SS,FR,EL,DL,TOC	Porcentaje de mantenimiento a las instalaciones	2	0	0	0	0	2
	1 Mantenimiento de equipo electromecánico	Porcentaje de mantenimiento de equipo electromecánico	5	0	0	1	0	4
	2 Mantenimiento de laboratorio y estación climatológica	Porcentaje de mantenimiento a las instalaciones	2	1	0	0	0	1
	3 Monitoreo del control en el análisis de la calidad del agua tratada	Porcentaje del control de los análisis	2	1	0	0	0	1
	4 Conservación y mantenimiento de las áreas verdes	Porcentaje de la conservación y mantenimiento de las áreas verdes	1	0	0	0	0	1
Eficiencia en la Recaudación	1 Lograr una eficiencia en la cobranza del 35% en cobro a tiempo	Eficiencia en la entrega de documentos (#'s en miles)	2	0	0	0	0	2
	2 Implementar estrategia para lograr recuperar el rezago	Eficiencia en la entrega de documentos	3	1	1	0	1	0
	3 Mantenimiento a la red de agua potable	Porcentaje de fugas corregidas	2	0	0	0	1	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Planta Tratadora de Agua" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde, "1" en amarillo y "2" en rojo.

15. El Programa Presupuestario "Eficiencia en la Recaudación" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

De las 5 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde, "1" en amarillo y "2" en rojo.

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Mantenimiento a la Red de Agua Potable	1	Mantenimiento a la red de agua potable	Porcentaje de fugas corregidas	2	0	0	0	1	1
	2	Sustitución de tomas en la red de agua potable en avenida Libertad Norte	Porcentaje de tomas sustituidas en la avenida Libertad Norte	2	0	0	0	0	2
	3	Incremento de servicio a los usuarios del 2% de acuerdo a la población del municipio	Porcentaje de nuevos usuarios con servicio	1	0	0	0	0	1
	4	Conservación de la calidad del agua	Porcentaje del número de análisis realizados diariamente	4	0	0	0	1	3
AR Administración de Recursos	1	Integrar en forma correcta la información contable presupuestaria y de obra pública	Porcentaje de documentación integrada y entregada a las instancias correspondientes	5	0	0	0	0	5
	2	Presentar en tiempo y forma los impuestos y declaraciones ante el SAT y Finanzas	Porcentaje de declaraciones presentadas correctamente	3	0	0	0	0	3
	3	Presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida ante el ISSSTE	Porcentaje de documentos entregados ante el ISSSTE	4	0	0	0	0	4
	4	Integrar y presentar en tiempo y forma los documentos a la dependencia correspondiente	Porcentaje de documentos entregados correctamente	2	0	0	0	0	2
	5	Elaborar y entregar en tiempo y forma los documentos de pago y pólizas	Integración y presentación del porcentaje de los documentos entregados	4	0	0	0	1	3
TOTALES			46	3	1	1	5	36	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

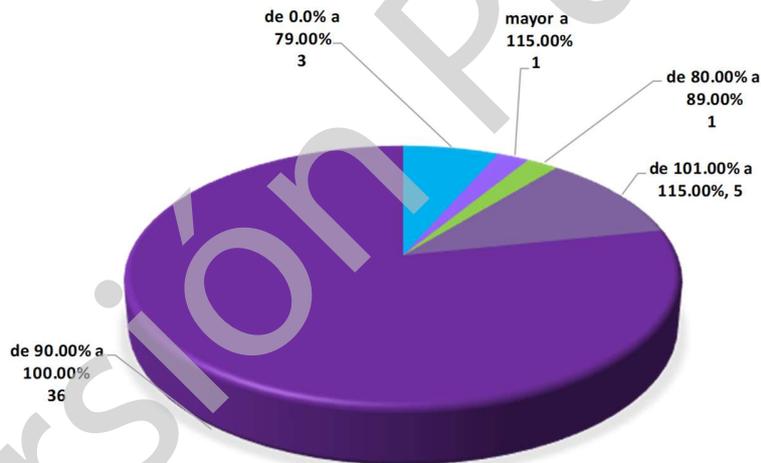
16. El Programa Presupuestario "Mantenimiento a la Red de Agua Potable" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y "2" en amarillo.

17. El Programa Presupuestario "Administración de Recursos Humanos y Materiales" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 18 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 18 Actividades ejecutadas, 17 presentan un nivel de cumplimiento en verde y "1" en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 90701-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan fortalezca las áreas encargadas de llevar a

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
 IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Vicente Guerrero"

cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 29 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 26 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

"2020, Año de Vicente Guerrero"

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño